

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Reivindicatorio Gilda Stella Saavedra de Soler y O. vs. Gonzalo Enrique Gómez Noreña.
Radicación No. 2017-00374-00.**

Por considerarse indispensable para determinar si hay lugar o no a hacer entrega al demandado de los dineros aquí embargados y retenidos, ofíciase, por Secretaría, al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga para que, en el menor tiempo que le sea posible, informe al Despacho si contra el auto dictado el 29 de marzo de 2022, al interior del proceso ejecutivo promovido por el abogado Iván Darío Gómez Fonseca en contra del señor Gonzalo Enrique Gómez Noreña para obtener el pago de sus honorarios, proveído mediante el cual decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar en este asunto y el del remanente de los embargados, comunicado mediante oficio No. 332 del 31 de marzo de 2022, el demandado interpuso recurso alguno, si ya se resolvió, en caso de que lo hubiese hecho, y cuál fue la decisión, o si, por el contrario, no lo hizo y el auto quedó en firme.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo informado por la apoderada judicial del demandado.

Líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez